

de la marca 1031196, "Panivasa", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29515 *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirma por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1989 (antes 875/1980), promovido por «General Foods Corporation» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 13 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1989 (antes 875/1980), interpuesto ante Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «General Foods Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, que concedió el registro de la marca nacional número 881.617, "Moon Dust", y contra el posterior de 13 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, anulamos los mismos por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29516 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados prefabricados de escayola.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

Resolución de 22 de julio de 1991, por la que a solicitud de «Escayolas Logroño, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2040 el panel de escayola de 660x500x60 milímetros, fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 271/91, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/991VI49/1. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 22 de julio de 1992;

Resolución de 22 de julio de 1991, por la que a solicitud de «Escayolas Logroño, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2041 el panel de escayola de 650x500x80 milímetros, fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 271/91, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/991VI49/1. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 22 de julio de 1992;

Resolución de 22 de julio de 1991, por la que a solicitud de «Escayolas Logroño, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2042 el panel de escayola de 665x500x100

milímetros, fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 271/91, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/991VI49/1. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 22 de julio de 1992;

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Escayolas Logroño, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2043 el panel de escayola de 666x501x70 milímetros, fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 341/91, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/991VI49/1. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Enrique García Álvarez.

29517 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de nueve Resoluciones que homologan determinados productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las nueve Resoluciones siguientes:

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2229 la lámina asfáltica «Poliasfal» P-40, tipo LBM-40 PR, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.495, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992;

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2230 emulsión asfáltica «Emulsur-N», tipo ED, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.489, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992;

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2231 la lámina asfáltica «Poliasfal» P-50, tipo LBM-48 PR, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.491, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992;

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2232 la lámina asfáltica «Poliasfal» V-50, tipo LBM-48 FV, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.492, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992;

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2233 la lámina asfáltica «Poliasfal» POLY-40, tipo LBM-40 FP, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e

Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.496, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2234 la lámina asfáltica «Poliasfab» ALU, tipo LBM 30/M-NA, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.497, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2235 la lámina asfáltica «Poliasfab» POLY-50, tipo LBM-48 FP, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.493, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, por la que a solicitud de «Asfaltos del Sureste, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2236 la lámina asfáltica «Poliasfab» POLY-50 gránulos minerales, tipo LBM-50-G FP, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 98.494, y realizada la auditoría por la «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA86/285-V-510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 9 de septiembre de 1992.

Resolución de 7 de octubre de 1991, por la que a solicitud de «Impermeabilizantes para la Construcción, Sociedad Anónima» (IMPERCONSA) se homologa con la contraseña de homologación DBI-2237 la lámina de betún modificado «Polimper» PL-4 BM, tipo LBM (SBS)-40/FP, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa» mediante dictamen técnico con clave E/4254-91-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE) por certificado de clave IA86/409/ZM-722. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de octubre de 1992.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Enrique García Álvarez.

29518 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa el horno para usos domésticos encastrables, marca «Gamor», modelo base 594 A 11, fabricado por «Società Italiana Elettrocaldamento A. R. L.» en Padua (Italia). CBP-0099.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Società Italiana de Elettrocaldamento Productos Olmar, Sociedad Anónima» (con domicilio social en Torrent d'en Vidalet, número 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona), para la homologación de hornos para usos domésticos encastrables, categoría III, clase 3, fabricados por «Società Italiana Elettrocaldamento A. R. L.» en su instalación industrial ubicada en Padua (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91076, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («Aci, S. A.»), por certificado de clave 90458-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0099, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 4 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dicho producto los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias MIE AG-6 y 9.

En caso de encastramiento no puede colocarse ningún otro aparato en el mismo módulo que estos hornos.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Gamor», modelo 594 A 11.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 2,7, 2,7, 2,7.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

29519 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático, tipo monobloc, marca «Weishaupt», modelo base WG 20/I-A, fabricados por «Maxweishaupt GmbH» en Schwendi (Alemania). CBQ-0067.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sedical, Sociedad Anónima» (con domicilio social en polígono «Berreteaga», municipio de Sondica, provincia de Vizcaya), para la homologación de quemadores de funcionamiento automático, tipo monobloc, categoría II_{2H1}, fabricados por «Max Weishaupt GmbH» en su instalación industrial ubicada en Schwendi (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.004-Q-13-29-PR-0230, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/902-BI-018/08/89, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBQ-0067, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 4 de noviembre de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los